

SECRETARIA. Montería, Cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, allegó respuesta, sírvase proveer.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Montería, Cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

ASUNTO: RADICADO N° 2021 -0005600

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS informaron que:

Asunto. Respuesta oficio No. 0-0890 del 18 de agosto de 2021

No. Proceso 202100056

Bajo el Radicado No. 202171119044432.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 140-8658, solicitud realizada por el señor (a) ANA ELVIRA BATLLE DE DIAZ comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 140-8658.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTÍN RAMOS

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento del ejecutante la citada información.

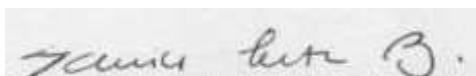
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de las partes, la citada información que antecede, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

131ac848eb7cf12e5c85088541e497725da8666a241334029c6ef6b41736bac4

Documento generado en 04/10/2021 08:18:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**